

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 25 de agosto del año 2016, entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada**, R.U.T N° 76.104.223-8.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 62-2016: "Reparación de Veredas 2015 Sector Lanín Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.

2. La modificación convenida consiste en un aumento de obras por el monto de \$3.972.247, I.V.A incluido, y un aumento del plazo del término de ejecución de las obras de 15 días corridos.

3. Devuélvase a la Constructora y Movimiento de Tierra Monsalve Hermanos Limitada la Boleta de Garantía N° 0303666 del Banco Santander, por el monto de \$2.738.648, con fecha de emisión el día 24 de mayo del año 2016 y de vencimiento el día 28 de octubre del año 2017.

4. La modificación del contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3102004000
PRESUPUESTO VIGENTE	251.100.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO	3972247
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	6694 07-09-2016



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO N° ⁶²⁷¹ /2016

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016

**MODIFICACIÓN CONTRATO REPARACIÓN DE VEREDAS SECTOR
 LANÍN**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE
 HERMANOS LIMITADA**

&Monsalve1.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veinticinco** de Agosto del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE HERMANOS LIMITADA**, en adelante también denominada "La

Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cuatró mil doscientos veintitrés guión ocho, representada por don **DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS**, chileno, soltero, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco,

ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y dos del año dos mil dieciséis ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión doscientos quince guión LP dieciséis: "Reparación de Veredas Sector Lanín, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ocho de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil ochocientos treinta y seis de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA.**

OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento conforme lo establece el artículo número treinta y seis de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en los términos y condiciones fijadas en las cláusulas siguientes. **TERCERA:** La modificación convenida consiste en un aumento de obras por el monto de tres millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos, I.V.A incluido, y un aumento de plazo de término de ejecución de las obras de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



quince días corridos, los referidos aumentos se encuentran detallados en Informe Técnico de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el cual se entiende formar parte integrante de la presente modificación de contrato. **CUARTA:** En todo lo no modificado en este instrumento se mantiene vigente lo estipulado en el contrato de fecha siete de junio del año dos mil dieciséis. **QUINTA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno nueve uno cinco siete cinco del Banco Santander Chile por la suma de dos millones novecientos treinta y siete mil doscientos sesenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día seis de enero del año dos mil dieciocho. **SEXTA:** Se deja constancia que la celebración de la presente modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis. **SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS** para representar a Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada consta de escritura pública de fecha quince de junio de dos mil diez, otorgada ante la Notario de Santiago doña Maria Gloria Acharan Toledo.



Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos setenta y uno.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DAVID GUILLERMO MONSALVE VILLALOBOS

En rep. CONSTRUCTORA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MONSALVE HERMANOS
LIMITADA

76.104.223-8.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 AGO. 2016

